

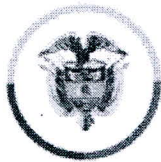
CONSTANCIA:
Informo a la Juez del Despacho que el 24 de noviembre de 2020, proveniente del Tribunal Superior de Medellín se ha recibido el expediente en donde se resolvió el recurso de apelación.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Medellín, 11 de diciembre de 2020



CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 11 de diciembre de 2020

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2018-00615-00
DEMANDANTES:	AMADO DE JESUS ALCARAZ GOMEZ MARTHA LIA RESTREPO SEPULVEDA en nombre propio y en representación de su hijo menor JUAN JOSE ALCARAZ RESTREPO
DEMANDADOS:	MISION EMPRESARIAL EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA:	MUNICIPIO DE MEDELLIN
LLAMADO EN GARANTÍA:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín, quien REVOCA la decisión proferida el día 08 de febrero de 2019 y ordena admitir el llamado en garantía de la ESU.

En consecuencia, partiendo de las consideraciones vertidas en el auto del 08 de febrero de 2019 y con la motivación realizada por el H. Tribunal Superior de Medellín, este Despacho,

RESUELVE

1. DEJAR sin efecto el numeral 5 del auto proferido el día 8 de febrero de 2019 en cuando al no llamado en garantía de EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU.
2. LLAMAR en garantía al proceso a la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU, representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.
3. REQUERIR al apoderado de la parte pasiva, MUNICIPIO DE MEDELLIN las diligencias de notificación y traslado para efectos del pronunciamiento de la entidad llamada en garantía, para lo cual se ordena citar al representante legal de la entidad, para que intervenga en el proceso, en un término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, lo cual se hará en la forma establecida para el auto admisorio de la demanda.
4. CONTINUAR con la suspensión del trámite del presente proceso hasta tanto haya vencido el término para que los citados comparezcan.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL
CIRCUITO
Medellín, 14 de diciembre de 2020

El auto anterior fue notificado por estado N° 158 y
estados electrónicos N°. 116 de la fecha, fijado en la
Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria